



MENDOZA

DECRETO 1880/2015

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Apruébese el Acta Acuerdo para la Implementación y el Desarrollo del Programa Nacional de Acompañamiento de la Madre y del Recién Nacido "Qunita - Un Comienzo de Vida Equitativo" entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Del: 30/10/2015; Boletín Oficial 26/11/2015.

Visto el expediente 4376-D-15-77770, en el cual se solicita la aprobación del Acta Acuerdo para la Implementación y el Desarrollo del Programa Nacional de Acompañamiento de la Madre y del Recién Nacido "Qunita - Un Comienzo de Vida Equitativo" entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Salud Comunitaria Dr. Nicolás Kreplak y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Enrique Renna, con el objeto de propiciar diversas acciones de promoción de la salud a nivel comunitario para potenciar en la población las prácticas de cuidados, constituyéndose como una estrategia más para fomentar el acercamiento y el vínculo entre la población y el sistema de salud, específicamente del primer nivel de atención, fortaleciendo así toda la Red de Servicios de Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría de Gabinete del Ministerio de Salud.

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo para la Implementación y el Desarrollo del Programa Nacional de Acompañamiento de la Madre y del Recién Nacido "Qunita - Un Comienzo de Vida Equitativo" entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Salud Comunitaria Dr. Nicolás Kreplak y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Enrique Renna, con el objeto de propiciar diversas acciones de promoción de la salud a nivel comunitario para potenciar en la población las prácticas de cuidados, constituyéndose como una estrategia más para fomentar el acercamiento y el vínculo entre la población y el sistema de salud, específicamente del primer nivel de atención, fortaleciendo así toda la Red de Servicios de Salud, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Pérez; Oscar E. Renna

ANEXO

ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA MADRE Y DEL RECIÉN NACIDO "QUNITA - UN COMIENZO DE VIDA EQUITATIVO"

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Señor Secretario de Salud Comunitaria, Doctor Nicolás Kreplak, con domicilio legal en la Avenida 9 de

Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Nación" por una parte, y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia", representado en este acto por Dr. Oscar, Renna con domicilio en Av. Peltier N° 351 de la ciudad de Mendoza, por la otra parte, y ambas denominadas en adelante "Las Partes",

CONSIDERANDO:

1°) Que el La Nación, en cumplimiento de su obligación de intervenir en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud, y entender en la elaboración y ejecución de los programas materno infantiles tanto en el ámbito nacional como inter-regional, tendientes a disminuir la mortalidad infantil, mediante Resolución Ministerial N° 19/15 -y su modificatoria 266/15- creó en la órbita de la Subsecretaría de Medicina Comunitaria, Maternidad e Infancia, dependiente de la Secretaría de Salud Comunitaria del referido Ministerio, el Programa Nacional de Acompañamiento de la Madre y del Recién Nacido - "Qunita - Un Comienzo de Vida Equitativo".

2°) Que el referido Programa, en adelante "Qunita" propicia diversas acciones de promoción de la salud a nivel comunitario para potenciar en la población las prácticas de cuidados, constituyéndose como una estrategia más para fomentar el acercamiento y el vínculo entre la población y el sistema de salud, específicamente del primer nivel de atención, fortaleciendo así toda la Red de Servicios de Salud. Así, Qunita resulta una estrategia sanitaria integral, que trabaja de manera coordinada con otros sectores, reforzando las políticas inclusivas desempeñadas por el Estado Nacional, tales como la Asignación por Embarazo para Protección Social, el Programa Sumar y la Dirección de Maternidad e Infancia, entre otros, avanzando de este modo en la ampliación de derechos y la búsqueda de una mayor equidad para todos los argentinos.

3°) Que el referido Programa se plantea como una estrategia para continuar profundizando las políticas sanitarias en torno a la disminución de la mortalidad materno infantil, a la vez que se constituye como una forma más para fomentar el acercamiento y el vínculo entre la población con el sistema de salud, específicamente del primer nivel de atención, procurando mejorar la calidad y el número de controles, prenatales, fomentando los nacimientos en Maternidades Seguras, acompañando el desarrollo de un sistema de organización de servicios en red, por niveles de complejidad creciente, incentivando la estrategia de Alta Conjunta, constituyéndola en un espacio de consejería y de atención de dudas y consultas acerca de los cuidados de la mujer y del niño/a.

4°) Que en este sentido, Qunita tiene por objetivos: Garantizar el acceso equitativo a los insumos y recursos necesarios para el cuidado y crianza de los de los niños desde su nacimiento y durante los primeros meses de vida, así como también para un adecuado puerperio; Fortalecer estrategias a nivel nacional para la captación temprana de las embarazadas, el adecuado seguimiento del embarazo y la atención del parto en condiciones seguras; Fortalecer el circuito de referencia y contra referencia entre los diferentes niveles de atención para el seguimiento del embarazo, parto y puerperio, como asimismo, para la atención y seguimiento del recién nacido; Favorecer el funcionamiento en red del sistema de salud, funcionando como herramienta que colabore en la estrategia de regionalización de la atención perinatal, de acuerdo a los niveles de complejidad ascendente, entre otros.

5°) Que, por otro lado, Qunita eleva el mínimo previsto para la calidad de vida de los argentinos desde el momento de su nacimiento. Asimismo, se propone igualar las oportunidades de desarrollo de los niños y niñas, entregando a las familias apoyo en elementos prácticos y educativos a través toda una serie de elementos, otorgando un espacio cómodo y seguro para la llegada del niño/a y elementos para favorecer el desarrollo del apego durante la crianza.

6°) Que resulta indispensable contar con la colaboración de los Ministerios de Salud jurisdiccionales a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La presente Acta Acuerdo tiene por objeto instrumentar el compromiso entre

Las Partes para la implementación del Programa Qunita en las maternidades ubicadas en La

Provincia, a los efectos del alcanzar el cumplimiento de los objetivos del referido programa.

La relación entre Las Partes es normada por la presente, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse, reservándose La Nación, el derecho de introducir modificaciones en la misma, siempre que éstas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente a La Provincia para entrar en vigencia.

Segunda: Constituye la Población Objetivo de la presente, a los efectos de la entrega del Kit Qunita todas las embarazadas que resultaren titulares de la Asignación por Embarazo para Protección Social, en adelante "AE", que se encuentren inscriptas en el Programa Sumar.

Podrán recibir los Kits todas aquellas mujeres embarazadas que hubieren percibido la AE dentro los tres (3) meses previos al momento de la entrega del Kit Qunita, de acuerdo a los registros de la ANSES.

Tercera: En virtud de la presente, La Provincia recibirá de La Nación los kits Qunita para su entrega a la población referida en la Cláusula precedente a través de las maternidades, comprometiéndose a su custodia y conservación, hasta el momento en que la Señora Presidenta de la Nación anuncie la puesta en ejecución del Programa Qunita.

Cuarta: La Provincia se constituye en garante del cumplimiento por parte de las maternidades bajo su jurisdicción respecto de la correcta implementación del Programa Qunita, en los términos que oportunamente cada maternidad se comprometa con La Nación mediante la correspondiente suscripción de un Acta Acuerdo.

Quinta: La Provincia entregará los Kits a las maternidades bajo su jurisdicción, que hubieren celebrado un acuerdo con La Nación, para la distribución de los mismos a la población objetivo, definida en la Cláusula Segunda de la presente.

Sexta: El kit Qunita incluirá:

- Una (1) cuna de madera con sistema de encastre, bolsillos de tela y colchón.
- Blanquería: Un (1) juego de sábanas, un (1) acolchado, un (1) toallón y un (1) saco de dormir.
- Indumentaria para el/la recién nacido/a: Dos (2) conjuntos enteros de manga larga, dos (2) de manga corta, dos (2) pantalones, dos (2) pares de medias, un (1) gorro, un (1) abrigo polar, un (1) par de esarpines.
- Indumentaria para la mamá: Una (1) bata, un (1) camisón y un (1) par de pantuflas.
- Un (1) bolso materno.
- Un (1) neceser.
- Un (1) bolso cambiador con artículos de higiene para la madre y el/la recién nacido/a: Un (1) termómetro digital, algodón, crema de caléndula, crema hidratante, protectores mamarios y preservativos.
- Un (1) porta bebé y otros elementos de uso cotidiano como: chupete, babero, mordillo, sonajero, y móvil para la cuna.
- Un (1) libro de cuentos
- Una (1) Guía de cuidado para la mamá y el bebé.

Séptima: La Provincia se obliga a:

1. Recibir los Kits Qunita y mantenerlos en perfecto estado de conservación.
2. La Provincia, al momento de recibir los Kits deberá verificar y controlar el estado de las cajas entregadas. Se deberán examinar los remitos, sellos, envolturas, embalajes, etc. a fin de informar cualquier anormalidad, así como contar los pallets y asegurarse de registrar las discrepancias encontradas con los documentos de recibo. Asimismo, deberá anotarse en la guía de remisión nombre de la persona que realice la entrega, fecha y hora de la misma.

Octava: La Nación se obliga a realizar el envío de Kits Qunita a La Provincia a través del operador logístico del Programa Remediar.

Novena: La Nación podrá modificar el contenido del Kit durante la vigencia del presente convenio, debiendo notificar en forma fehaciente tal situación a La Provincia.

Décima: La presente tendrá vigencia desde el momento de la firma y mientras se encuentre en ejecución el Programa Qunita, salvo que alguna de las partes decidiera rescindir la presente, para lo cual deberá comunicar su decisión fehacientemente a la contraparte con

una antelación no menor a treinta (30) días.

Décima Primera: Al finalizar la vigencia de la presente, La Provincia deberá restituir a El Ministerio todos aquellos kits que no hubieren sido entregados a la población destinataria, conjuntamente con un informe detallado de todas las entregas de kits realizadas durante la vigencia de la presente.

Décimo Segunda: Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. Cualquier cambio deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte.

Décimo Tercera: Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. De no lograrse un acuerdo, las cuestiones derivadas de la presente deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Décimo Cuarta: Las partes acuerdan que podrán rescindir la presente en cualquier momento de su ejecución, debiendo comunicar su decisión fehacientemente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días.

Décimo Quinta: El incumplimiento por parte de La Provincia de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a La Nación a suspender la entrega de Kits Qunita a La Provincia, debiendo la misma reintegrar los kits recibidos y no entregados. Ello sin perjuicio de las acciones legales que La Nación pudiera instar como consecuencia de los incumplimientos referidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2015.

